



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA		
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO		
LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: FAMSER, S.A. DE C.V.	NUMERO DE CONTRATO: CD05-23-02-ADOL-014	FECHA DE CONTRATACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
R. F. C. DE LA EMPRESA: FAM 880420 GR0	NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN: ACM-CAD-005-23	FECHA DE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
REPRESENTANTE LEGAL: ING. ALFREDO DE LA SERNA RAMIREZ, ADMINISTRADOR UNICO.		
DOMICILIO FISCAL: CALLE MELCHOR OCAMPO 299, COLONIA COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04010.	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA () INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN () ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN (X) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO () ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO ()	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA COLONIA CORREDOR SANTA FE; REHABILITACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN LA COLONIA EL EBANO (UNIDAD HABITACIONAL) Y MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PEATONAL, EN LA COLONIA PORTAL DEL SOL, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.		
UBICACIÓN: DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.		
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: ACM/DGAF/DRF/0990/2023	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 26 DE JUNIO DE 2023	
IMPORTE DEL CONTRATO: \$4'679,003.45	IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO: N/A	
I. V. A. (16%): \$748,640.55	IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO: N/A	
IMPORTE TOTAL: \$5'427,644.00	IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO: N/A	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS GOMEZ LAGUNAS, SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FAMSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO DE LA SERNA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA DECLARA":

A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, Y QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, INCISO A, FRACCIÓN VI, 126 Y 134 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 APARTADO A NUMERAL 2 FRACCIÓN XII, NUMERAL 12 FRACCIÓN II Y APARTADO B NUMERAL 3 INCISO A FRACCIONES XVI, XXIX Y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 15, 29 FRACCIÓN II Y 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN VIGENTE PARA ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

B) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ FUE DESIGNADO POR EL LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 122 APARTADO A FRACCIÓN VI, INCISOS A), B), C), D), E), Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIONES IV Y X, 6 FRACCIÓN V, 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 20, FRACCIONES XVI Y XVIII, 29 FRACCIÓN II, 31 FRACCIÓN III Y 71 FRACCIÓN III, 74, 75 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EMITIDO POR EL ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GOMEZ LAGUNAS, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA, PARA EL CUAL FUE DESIGNADO EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

C) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A LA EMPRESA FAMSER, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º APARTADO A) FRACCIÓN I, 23, 24



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

INCISO C), 44 FRACCIÓN I, INCISO A), 61 Y 63 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

D) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A “EL CONTRATISTA” EN VIRTUD QUE LOS FONDOS OTORGADOS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN COMENTO, CORRESPONDEN A RECURSOS LOCALES, PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **ACM/DGAF/DRF/0990/2023** DE FECHA **26 DE JUNIO DE 2023**, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL.

E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AV. JUÁREZ SIN NÚMERO, ESQ. AV. MÉXICO EDIFICIO PRINCIPAL, COL. CUAJIMALPA CENTRO, C.P. 05000, ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F) PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NINGUNA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS A CUYA ATRIBUCIÓN CORRESPONDE EL CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, COMO SON LA RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN, SANCIÓN, APLICACIÓN DE PENAS, GARANTÍAS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ENCUENTRAN EN LAS CAUSALES DE ABSTENCIÓN O DE CONFLICTO DE INTERESES, CONFORME AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015.

G) DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ARTICULO DECIMO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, TODAS LAS REFERENCIAS, QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS A LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA. - “EL CONTRATISTA”, DECLARA:

A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ACREDITA Y CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 68,899 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS PRIETO ACEVES, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NUMERO 105996 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1988.

B) QUE EL (LA) ING. ALFREDO DE LA SERNA RAMIREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, DE FAMSER, S.A. DE C.V., MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS A LA FECHA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6,766 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA, 09 DE JUNIO DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No.195 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL Y/O DE LA PROPIEDAD No. 105696 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1991.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

C) QUE TIENE COMO OBJETO LA LOTIFICACION, APEO Y DESLINDE, CONSTRUCCION, URBANIZACION, REMODELACION, DEMOLICION Y EDIFICACION DE TODO TIPO DE INMUEBLES, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE PUENTES, CARRETERAS Y CAMINOS Y TODO LO CORRESPONDIENTE AL RAMO DE LA CONSTRUCCION.

D) QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

E) QUE EL ING. ALFREDO DE LA SERNA RAMIREZ, DESIGNA COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA AL ING. HUMBERTO CARBAJAL MOLINA, QUE SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA PROFESIONAL No. 4753914 QUE LO ACREDITA PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERIA CIVIL, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

F) ESTAR REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **FAM 880420 GR0**.

G) QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PUBLICA, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO **GCDMX-SOS-9029** Y CON FECHA DE INSCRIPCIÓN **02 DE DICIEMBRE DE 2013**, FECHA DE ACTUALIZACION **22 DE AGOSTO DE 2023**, CON ESPECIALIDAD EN: **EDIFICACIÓN, PAVIMENTACION, OBRA ELECTROMECANICA, OBRA HIDRAULICA Y SANITARIA, PROYECTO DE OBRA HIDRAULICA Y SANITARIA, DE EDIFICACION Y SUPERVISION DE EDIFICACION.**

H) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PLENA DE GOCE Y EJERCICIO Y CAPACIDAD MATERIAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

I) QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO LOS SITIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ VARIAR LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

J) ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA ALCALDIA" Y QUE LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A ESTE H. ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

K) ELABORÓ SU PROPUESTA CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADA EN TIEMPO Y FORMA POR "LA ALCALDÍA"; QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS, Y ACUERDO QUE ACTUALIZA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES; LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS; EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

TRÁNSITO METROPOLITANO; LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

L) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y TUVO ACCESO A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**: CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PLANOS Y CROQUIS; PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE SU PROPOSICIÓN; EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSIGNADOS POR PERIODOS, LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

M) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONFORME A LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 49 FRACCIÓN IX Y 75 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

N) "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LEGAL CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

O) PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE, "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, UBICADO EN **CALLE MELCHOR OCAMPO 299, COLONIA COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04010**, NÚMERO TELEFÓNICO **5556011499**, CORREO ELECTRÓNICO **famser1@prodigy.net.mx**; QUE NOTIFICARÁ, DE SER EL CASO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, ASIMISMO, EXPRESA SU VOLUNTAD PARA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; EN SU AUSENCIA, O EN CASO QUE NO MANIFIESTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE CONTINUEN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 8°.

P) QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SANCIONES E INFRACCIONES QUE ESTABLECE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y QUE EN CASO DE INFRINGIR LO DISPUESTO POR ELLAS, SERÁ SANCIONADO POR "LA ALCALDIA" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

Q) QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

R) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DECIMO TERCERO FRACCIÓN II INCISO B DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS, O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, SIMILAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ALCALDÍA".

TERCERA. - LAS PARTES DECLARAN QUE:

ACEPTAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR ESTE ACTO JURÍDICO. ASIMISMO, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE, LIBRES DE CUALQUIER COACCIÓN FÍSICA O MORAL Y POR ASÍ CONVENIR A SUS LEGÍTIMOS INTERESES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO, CONSISTENTE EN: MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN LA COLONIA CORREDOR SANTA FE; REHABILITACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN LA COLONIA EL EBANO (UNIDAD HABITACIONAL) Y MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PEATONAL, EN LA COLONIA PORTAL DEL SOL, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA Y ACATAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS J, K, Y L DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE "EL CONTRATISTA", MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, LA BITÁCORA DE OBRA FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO YA QUE SON INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XI DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE \$4'679,003.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 45/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LA OBRA PÚBLICA, MÁS LA CANTIDAD DE \$748,640.55 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$5'427,644.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y TERMINARLOS EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, TENIENDO UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE 67 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBSERVANDO Estrictamente LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES. -

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR, A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, EN ESTE ACTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" JURÍDICA Y MATERIALMENTE, EL O LOS INMUEBLES Y/O SITIOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, EN LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. - ANTICIPOS. -

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE AMBAS PARTES.

SEXTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 75 B FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVIO AL PAGO DEL 50% DEL CONTRATO SE ENVIARÁ EL PRESUPUESTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN SELECTIVA DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE ENVÍE, Y A APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS REVISADOS Y AUTORIZADOS, EN LAS ESTIMACIONES QUE SE REALICEN PARA CUBRIR LOS CONCEPTOS EJECUTADOS DURANTE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN.

SEPTIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA. -

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA, EL CUAL CONTARÁ CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

Y CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA A SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”. A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LA ALCALDÍA” DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO, COMO RESIDENCIA DE OBRA.

“LA ALCALDÍA” SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 61 DE SU REGLAMENTO, “LA ALCALDÍA” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA.

LA RESIDENCIA DE OBRA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS; REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONFORME A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA SU ELABORACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SÓLO LOS TRABAJOS EJECUTADOS SATISFACTORIAMENTE SE APLICARÁN PARA REPORTAR SU AVANCE Y DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO PARA OBTENER, ENTRE OTROS, LOS DATOS SUFICIENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES APLICABLES.

LOS PROGRAMAS ENTREGADOS POR “EL CONTRATISTA” DEBERÁN ACOMPAÑARSE CON LA METODOLOGÍA APLICADA EN SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y DATOS QUE PERMITAN SU CORRECTA INTERPRETACIÓN Y EVALUACIÓN; EN CASO CONTRARIO ACEPTARÁ LO QUE DETERMINE LA RESIDENCIA DE OBRA PARA CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, MISMAS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA” A PRESENTARLAS EN PLAZOS MÁXIMOS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, Y SERÁN PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE “LA ALCALDÍA” DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 59 DE SU REGLAMENTO. DICHA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR Y AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. LA FECHA DE CORTE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES. EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ EN LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CUANDO NO SEA POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS EN DICHO PLAZO, SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDERÁ SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, A FIN DE QUE SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOMA DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA DE OBRA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN. LOS IMPORTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE PAGARÁN EN ESTIMACIONES POR SEPARADO.

LAS ESTIMACIONES, PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN INTEGRARSE POR FACTURA, CARATULA DE ESTIMACIÓN, HOJA DE COMPORTAMIENTO EVOLUTIVO, RESUMEN DE GENERADORES, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE CONCEPTO Y MEMORIA FOTOGRÁFICA POR CONCEPTO, EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONARA “LA ALCALDÍA”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE CONTROL ENTRE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ ELABORARSE UNA HOJA DE SEGUIMIENTO CON TIEMPO, RESPONSABLES Y FIRMAS, CON DOS COPIAS DE LA MISMA, LAS QUE SE ENTREGARÁN, A **"EL CONTRATISTA"** Y A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN. **"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ LAS ESTIMACIONES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS NO REBASAN EL AVANCE REAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

NOVENA. - GARANTÍAS. -

A) GARANTÍA DE PAGO Y ADENDUM DE VICIOS OCULTOS

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE DEVOLVER LOS PAGOS EN EXCESO RECIBIDOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y EL PAGO DE CARGOS FINANCIEROS O INTERESES GENERADOS POR LOS MISMOS, QUE SE OCASIONEN POR FALTANTES DE OBRA; TRABAJOS, MATERIALES O EQUIPOS DE CALIDAD INFERIOR A LA CONTRATADA; DEFECTOS EN LOS TRABAJOS REALIZADOS; INCORRECTO CÁLCULO O APLICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA; ASÍ TAMBIÉN, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO DEL SOBRECOSTO POR RECONTRATACIÓN ORIGINADA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, GASTOS FINANCIEROS, INTERESES Y CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA ALCALDÍA"** UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO (INCLUYENDO EL I.V.A.), LA CUAL DEBERÁ ESTAR EN VIGOR DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE ÉSTA SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENTREGARÁ POR **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A **"LA ALCALDÍA"** ADENDUM A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO COMO ADICIÓN Y GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD DESDE LOS DIEZ DÍAS PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ANTES DE QUE SE PROCEDA A LA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DEL MONTO TOTAL EJERCIDO NO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, LOS MONTO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES Y ESPECIALES EN SU CASO, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA SUMA DE LAS OPERACIONES ANTERIORES, ESTE MONTO SERÁ CUANTIFICADO Y VERIFICADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SERÁ LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA. EN ESTE MOMENTO SE PODRÁ CONSERVAR LA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AJUSTADA AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO SIN IVA, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OBLIGADO A RESPONDER, ADEMÁS DE LA GARANTÍA ORIGINAL, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE LLEGARÁ A SURGIR EN LA OBRA DURANTE EL AÑO POSTERIOR A SU RECEPCIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 58 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA CITADA LEY, 33, 35, 36 Y 74 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE LA SECCIÓN 21 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. LAS FIANZAS SE EXPEDIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES SOLAMENTE PODRÁN SER LIBERADAS POR LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAJIMALPA DE MORELOS Y LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTREN A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

B) PÓLIZA Y EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

“EL CONTRATISTA” ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS DEBE SER POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ CUBRIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL DEDUCIBLE EN CASO DE CUALQUIER EVENTO DE DAÑOS A TERCEROS.

DE OCURRIR ALGÚN SINIESTRO CUYA REPARACIÓN EXCEDA DEL MONTO TOTAL ASEGURADO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA Y A RECONTRATAR EL SEGURO, A EFECTO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SE MANTENGA VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MISMA, EXCEPCIONANDO Y EXIMIENDO A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER PAGO OCASIONADO POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL QUE PUDIERA SURGIR POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA COMPLEMENTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS. -

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA; CONFORME AL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ ACATANDO IRRESTRICAMENTE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 54 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO ESTABLECIDO POR LA SECCIÓN 26 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE “EL CONTRATISTA”, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITEN; LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “EL CONTRATISTA”, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

Y LA SECCIÓN 26 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PARA ESTE EFECTO SE REVISARÁN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA VIGENTE Y “LA ALCALDÍA” EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

“LA ALCALDÍA” APLICARÁ A “EL CONTRATISTA” EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE “LA ALCALDÍA” ACEPTA Y AUTORIZA LAS ESTIMACIONES DE AJUSTE DE DICHOS COSTOS, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO EMITIDO POR ESCRITO POR “LA ALCALDÍA”. EN CASO DE AJUSTE DE COSTOS POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE. EL LUGAR DE PAGO SERÁ LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE CUANDO A JUICIO DE “LA ALCALDÍA” SEA NECESARIO REALIZAR O LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL PROGRAMA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CAMBIOS EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS, VARIACIONES DE PROYECTO U OTROS, QUE ORIGINE AFECTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA FORMA QUE SE ESTIPULA EN LAS BASES DE LAS SECCIONES 9 Y 10 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS. -

EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA ALCALDÍA” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

SÍ “EL CONTRATISTA” RECIBE PAGOS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O LOS ANTICIPOS EXCEDENTES POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL CONTRATISTA” SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". -

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO; Y ASÍ MISMO SE OBLIGA A QUE LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SEGUROS OTORGADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE VICIOS OCULTOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN A TERCEROS.

"LA ALCALDÍA" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ASUMIR EL RIESGO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO, LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL COLOCAR UN LETRERO INFORMATIVO CON LOS DATOS GENERALES DE LAS LABORES POR CADA FRENTE DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, ESTABLECIENDO LAS RESTRICCIONES, QUE CONFORME A LAS OBRAS A REALIZAR RESULTEN INCLUYENDO EL SEÑALAMIENTO PREVENTIVO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN, "LA ALCALDÍA", PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "LA ALCALDÍA", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA", COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA", RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZAR UNILATERALMENTE EL FINIQUITO, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIR A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. -

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO Y EXCLUSIVO PATRÓN DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARÉ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSTITUIRSE NINGUNA DE LAS PARTES EN PATRÓN SUSTITUTO DE LA OTRA. DESLINANDO A "LA ALCALDÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE; POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA A SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL SÓLO SURTIRÁ EFECTO CON RESPECTO A "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA QUE, CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE LAS PARTES, CREARAN UNA RELACIÓN LABORAL O DE INMEDIACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA, INCLUYENDO SUS VENDEDORES Y SUBCONTRATISTAS Y SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA CITADA EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO "J". DE ESTA MANERA, "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA". LA SUBCONTRATACIÓN NO AUTORIZADA POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. -

"EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIÉNDOSE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENNA CONVENCIONAL SIN INCLUIR RETENCIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" ES IGUAL AL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

CASO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE PROCEDER BAJO SU CRITERIO Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS O LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. ASIMISMO "LA ALCALDÍA" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATADO, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LA OBRA.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE REALIZADOS ES MENOR QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN, "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR ESTA RETENCIÓN EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO, NO SE ESTABLEZCA CON CAUSAS JUSTIFICADAS, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UN ATRASO MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, SITUACIÓN QUE DETERMINARÍA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CUANDO EL MONTO DE LAS RETENCIONES PRECISADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS RETENCIONES SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL Y SE TENDRÁ POR ESTE MOTIVO ACREDITADO EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO, CIRCUNSTANCIA POR LA CUAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE O MONTO TOTAL DEL CONTRATO COMO LO ESTABLECE LA SECCIÓN 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

SÍ POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LO QUE SE DETERMINARÁ POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, LA DIFERENCIA DE SOBRE COSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, Y LA RECONTRATACIÓN, LOS GASTOS QUE INVOLUCREN LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA, Y LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN III; Y 72 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LA ALCALDÍA" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CORRECTAMENTE ELABORADAS DENTRO DE LOS 4 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL CORTE QUE INDICA EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO EN QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS EN DICHA OMISIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN:

PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA **"LA ALCALDÍA"**, DICTAMINARA POR ESCRITO SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONA ALGUNA, NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUERON CONTRATADOS LOS TRABAJOS; EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRECIO UNITARIO CONSIDERADO EN SU PROPUESTA Y ACEPTADO POR **"LA ALCALDÍA"**.

PARA ELEMENTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE EN LOS QUE SE DICTAMINE POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"**, TENDRÁ QUE REEDIFICAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS, Y REPONER LO NECESARIO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN CASO, DE NO REALIZARLO Y **"LA ALCALDÍA"** TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN CARGO DE LO QUE ÉSTA CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO LEVANTASE Y RETIRARÁ LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE DIARIAMENTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE SIEMPRE Y CUANDO EN ESE PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ VERIFICADO.

SÍ FINALIZADA LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** NO RETIRA ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SE LE DESCOTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO Y SI **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE EROGAR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ÉSTE SE TRASLADARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS LIBROS 3 TOMO I CAPÍTULO 3.01.01.007 Y 4 TOMO I CAPÍTULO 4.01.01.029. SI FINALIZADA LA OBRA NO SE HAN RETIRADO ESCOMBROS, EQUIPO NO UTILIZABLE O SEÑALAMIENTOS, ANTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, SE LE DESCOTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, Y SI **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO QUE **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE PAGAR A PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE DICHO PAGO.

PARA EL CASO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL CASCAJO QUE GENERE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y A LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-007-RNAT-2019, REALIZANDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS AUTORIZADO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO COLOCARA EL LETRERO DE INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA DESDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE LE PENALIZARÁ CON UN IMPORTE IGUAL AL 0.05% (CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO POR CADA SEMANA TRANSCURRIDA, DEDUCTIVA APLICADA EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A ESE PERÍODO.



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL CONTRATISTA” NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA RESCISIÓN INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL PREVISTAS EN EL CITADO ORDENAMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

“LA ALCALDÍA”, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SITUACIÓN QUE COMUNICARÁ POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A “EL CONTRATISTA”, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA ALCALDÍA”, ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE “EL CONTRATISTA”, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE JUSTIFIQUEN Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, “EL CONTRATISTA” PAGARÁ A “LA ALCALDÍA” LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A “LA ALCALDÍA”, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

“LA ALCALDÍA” SERÁ LA ENCARGADA DE LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SI EXISTEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

DE ESTA MANERA, “LA ALCALDÍA” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA” POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ARBITRAL, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SE UBIQUE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS DE CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO:

- A) INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) SEA DECLARADO A SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

- C) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- D) CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTA ALCALDÍA CEDA O TRANSFIERA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATO DE CUALQUIER FORMA;
- E) CUANDO CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA;
- F) CUANDO INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA RELATIVA AL ARTÍCULO 56 DEL REFERIDO CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO.
- G) EN CUALQUIER CASO, CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTE EL CORRECTO DESARROLLO DEL CONTRATO Y/O CAUSE UNA AFECTACIÓN A LA SOCIEDAD O A ESTA H. ALCALDÍA.
- H) POR CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUANDO SE PRESENTE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA ALCALDÍA" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN ÉSTA DECISIÓN; PREVIO PROCEDIMIENTO DE LEY, "EL CONTRATISTA" MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 71 DE SU REGLAMENTO, "LA ALCALDÍA" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL ESCRITO DE "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SEA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", ÉSTA PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN Estrictamente CON ESTE CONTRATO Y SEAN RAZONABLES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA ELLO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA ALCALDÍA" UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTICINCO DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, "LA ALCALDÍA" DENTRO DEL MISMO PLAZO DEBERÁ RESOLVER SI ES PROCEDENTE, Y EN ESE SENTIDO DEBERÁ FIRMARSE UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI "EL CONTRATISTA" NO REALIZA LA SOLICITUD EN EL PLAZO CONVENIDO SE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO.

SI LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE EFECTÚA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE QUEDARAN SIN LIQUIDAR HECHAS EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, SERÁN PAGADOS UNA VEZ QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 57, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL CONTRATISTA" PAGARÁ, ADEMÁS A "LA ALCALDÍA" LOS SOBRE COSTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES A EJECUTAR.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

PROCESO DE FABRICACIÓN, EN SU CASO LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, “LA ALCALDÍA” DEBERÁ EMITIR RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”.

DE LOS CASOS ANTERIORES, SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE ESTA MANERA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL SÓLO SE LE COMUNICARÁ LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS. -

PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE PUDIERA SURGIR ENTRE “LAS PARTES”, MOTIVADA POR LOS DESVÍOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 8 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, O BIEN CUANDO EXISTAN DISCREPANCIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CONDICIÓN QUE RIJAN LAS CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO, MOTIVADOS POR ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, LOS CONTRATISTAS PODRÁN SOLICITAR LA CONCILIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE NO LLEGAR “LAS PARTES” A LA CONCILIACIÓN O BIEN, DE NO ESTAR CONFORMES CON LA RESOLUCIÓN QUE AL EFECTO EMITA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUEDARÁ A SALVO SU DERECHO DE PRESENTAR CONTROVERSIDAD ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS. -

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE PAGUEN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SRCOP DF: SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL 2.0% (DOS POR CIENTO) SACOP-CG: SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.C.I.C.), (OPCIONAL PARA EL CONTRATISTA), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 184, FRACCIONES I Y II, INCISO A, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. -

“EL CONTRATISTA” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA LLEVAR ACABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE DA DICHO SUPUESTO, “LA ALCALDÍA” DARÁ AVISO POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS POR DICHA VIOLACIÓN, “LA ALCALDÍA” DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A PAGAR “EL CONTRATISTA” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONAREN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

EL CONTRATISTA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE LA “ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS”, SUS LOGOTIPOS O CUALQUIER OTRO SÍMBOLO DE SU PROPIEDAD.

EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A SACAR A PAZ Y A SALVO A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE “LA ALCALDÍA” EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA NULIDAD RELATIVA. -

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO “M” DE “EL CONTRATISTA”, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A “LA ALCALDÍA” POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA EJECUCIÓN. -

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. – AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS FISCALIZADORES O POR “LA ALCALDÍA”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES; HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA OBRA, Y ASÍ DEBERÁ CONSIGNARSE ESPECÍFICAMENTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SÉXTA. - DE LA INTERPRETACIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

CD05-23-02-ADOL-014

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS
- 2.- PROGRAMA DE OBRA
- 3.- PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO

EL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES, SE FIRMA EN 06 (SEIS) TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO.

C. JUAN CARLOS GOMEZ LAGUNAS

SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y
CONTRATOS DE OBRA.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ALFREDO DE LA SERNA RAMIREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO.

ING. HUMBERTO CARBAJAL MOLINA

SUPERINTENDENTE DE OBRA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO CD05-23-02-ADOL-014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS GOMEZ LAGUNAS, SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FAMSER, S.A. DE C.V., Y FORMARA PARTE DEL CUERPO DEL MISMO.